Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046 Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Fecha: 09/11/2026

Lugar: Soledad-Atlántico

No. Consecutiva revisión: _____ **Nro. SISCO:** _____

SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.	**VALOR:** **$ 109.000.000**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía

FUNCIONARIO-UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: CPS ENITH CENAIDA PEREZ BARRIOS -UPRES DEATA.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (E) (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IT	CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA	
CONTADORA PUBLICA	CPS	ODETH SALOME FREYLE CIJANES	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (E) (UNIDAD)	IT	GUSTAVO ADOLFO GUERRA AGULAR	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS	YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:	**09/11/2026**	**VALOR:**	**$ 109.000.000**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
Patrullero	ENITH CENAIDA PEREZ BARRIOS	Estruturadora Estúdio Prévio	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2026- 108768 / DEATA

Soledad, 10 de Noviembre del 2026

Sra Capitan
Erika Tatiana Calderon López
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico (E)
Av. Circunvalar No 45-124 El Parque
Soledad-.

ASUNTO: Solicitud Autorización del gasto

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Capitan, tenga a bien autorizar el inicio del proceso contractual, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, en el sentido de realizar la aprobación al requerimiento contractual en los servicios médicos especializados en:

REQUERIMIENTO SOLICITADO	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL
UNIDAD EJECUTORA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
IMP.PRESUP	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS, BAJO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE LA SALUD ATLANTICO
VALOR VIGENCIA 2026	$ 19.000.000,00
PLAZO PARA EJECUCION	10/12/2026 - 31/12/2026
VIGENCIA FUTURA 2027	$ 90.000.000,00
PLAZO PARA EJECUCION	3 MESES

Con el fin de garantizar la prestación, La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, como entidad promotora de salud, perteneciente al Subsistema de Salud de las fuerzas militares y de policía Nacional de conformidad a las ley 352 de 1997 delega a la Unidad Prestadora en Salud Atlántico la gestión del aseguramiento en salud y administración de los recursos con la finalidad de prestar la atención integral oportuna y con calidad a sus usuarios (cotizantes y beneficiarios), la ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, es así que para la garantía de este derecho fundamental, se cuenta en la jurisdicción comprendida del departamento del Atlántico con un establecimiento de sanidad policial complementario.

La misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. Es la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, por medio de establecimientos propios y red contratada en el marco del acuerdo 002 del 27 de abril de 2001.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEATA de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico está en la obligación de prestar el servicio de salud sin interrupción los 365 días al año y las 24

horas del día requiriéndose en consecuencia y teniendo en cuenta que es deber de la institución suministrar la alimentación a pacientes en estancia hospitalaria como parte integral del tratamiento de acuerdo con cada patología y al soporte nutricional instaurado por el profesional en Nutrición, basado en el requerimiento energético de cada paciente. Es por esto que se hace necesario dar continuidad al servicio de alimentación mediante el suministro de dietas hospitalarias y sus derivaciones para los pacientes que se encuentran en estancia hospitalaria (en los servicios de urgencias. hospitalización. pediatría. uci y cirugía) e iniciar los trámites legales y administrativos que correspondan para la apertura de un nuevo proceso con el objeto contractual SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS, BAJO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás Fines que estime pertinente

Atentamente,

CPS ENITH CENAIDA PEREZ BARRIOS
Estructurador Estudios Previos

Avenida Circunvalar No. 45 – 124 Soledad
data.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. S/ 2026/ 107509 /GUPAS-JEFAT- 1.10

Soledad, noviembre 06 del 2026

Señor(a): Capitan
ERIKA TATIANA CALDERON
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico (E)
Soledad- Atlántico

Asunto: Solicitud Plan de Compras

Respetuosamente me permito solicitar a usted, la certificación de plan de compras con el fin de adelantar proceso nuevo de **SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS, BAJO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000) distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia 2026 DICINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) para cubrir del 10 al 31 de diciembre del 2026

Y Vigencia 2027 NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000) para cubrir 3 meses 01 de enero al 31 de marzo del 2027

La siguiente solicitud se fundamenta en lo siguiente

- Consumo promedio mensual VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($ 27.996.505)
- El contrato actual se realizo una adición de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 48.475.284), el cual teniendo en cuenta el consumo promedio mensual cubriría del 12 de octubre al 09 de diciembre del 2026.
- Y en la necesidad de garantizar la prestación y continuidad del servicio.

Atentamente;

CPS EN TH CENAIDA PEREZ BARRIOS
Nutricionista Dietista UPRES DEATA

Circunvalar No 45-125
[illegible]

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Powered by CamScanner

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL ATLANTICO

Soledad Atlántico. 09 de noviembre del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1

SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101601	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comidas para llevar y a domicilio	Comidas para llevar preparadas profesionalmente

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso contractual es la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 19.000.000.00) vigencia 2026 y para vigencia futura NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (90.000.000.00),moneda legal colombiana, IVA incluido

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO. INLCUIDO IVA. EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA. EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS (02-02-02-006-003))	UPRES DEATA	ATENDIENDO LA SOLICITUD MEDIANTE EL COMUNICADO OFICIAL S/2026/107509/GUPAS-JEFAT GS-2026-107509-DEATA - SE PROCEDE A EXPEDIR LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMO SOPORTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO QUE EXISTE PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTEGRAL PARA PACIENTES EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. PROGRAMA "O"	10	1	$ 19.000.000.00	$ 19.000.000.00

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO. INLCUIDO IVA. EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA. EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS (02-02-02-006-003))	UPRES DEATA	CUPO DE VIGENCIA FUTURA 2027 APROBADA MEDIANTE EL COMUNICADO OFICIAL GS-2026-093699-DISAN,EN CONCORDANCIA CON LA APROBACION IMPARTIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE OFICIO N°2-2026-070557 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2026 TENIENDO EN CUENTA EL COMUNICADO OFICIAL GS-2026-107509-DEATA - SE EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMO SOPORTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURA2027 QUE EXISTE PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTEGRAL PARA PACIENTES EN LA	10	1	$ 90.000.000.00	$ 90.000.000.00

				UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. PROGRAMA "O" PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. PROGRAMA "O"				
								$ 109.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONE. GASTOS DE FUNCIONAMIENT O Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Rubro 02-02-02-006-003 PROGRAMA "O" ATENCION SALUD por valor de CIENTO NUEVE MILLONES M/CTE ($ 109.000.000). Incluido IVA

FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
06/11/2026	786	UPRES DEATA	16	ATENDIENDO LA SOLICITUD MEDIANTE EL COMUNICADO OFICIAL S/2026/107509/DUPAS-JEFAT GS-2026-107509-DEATA - SE PROCEDE A EXPEDIR LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMO SOPORTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO QUE EXISTE PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTEGRAL PARA PACIENTES EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO PROGRAMA "O"	1	Vigencia 2026 $ 19.000.000,00	$ 19.000.000,00

FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	
06/11/2026	786	UPRES DEATA	16	CUPO DE VIGENCIA FUTURA 2027 APROBADA MEDIANTE EL COMUNICADO OFICIAL GS-2026-003690 DIAN EN CONCORDANCIA CON LA APROBACION IMPARTIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE OFICIO N°3-2026-070657 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2026 TENIENDO EN CUENTA EL COMUNICADO OFICIAL GS-2026-107509 DEATA - SE EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACION DE PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMO SOPORTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURA2027 QUE EXISTE PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTEGRAL PARA PACIENTES EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO PROGRAMA "O" PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. PROGRAMA "O"	1	Vigencia 2027 $ 90.000.000,00	$ 90.000.000,00
Total							$ 109.000.000,00

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo la Resolución 001 del 01/01/2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central. Regionales de Aseguramiento en Salud. Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".

1.4 CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. La convocatoria se limitará a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública. Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, a través del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral, oportuna y continua de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieran hospitalización y observación en el servicio de urgencias.

Dentro de los componentes esenciales de la atención en salud se encuentra el suministro de una alimentación adecuada, balanceada e inocua, acorde con las condiciones clínicas y requerimientos nutricionales de cada paciente. La atención nutricional forma parte integral del tratamiento médico, toda vez que contribuye al mantenimiento del estado nutricional, favorece la recuperación de los pacientes y disminuye el riesgo de complicaciones derivadas de procesos de desnutrición o alimentación inadecuada durante la estancia hospitalaria.

Actualmente, el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario no cuenta con la infraestructura física, equipos especializados, talento humano, capacidad operativa ni recursos logísticos suficientes para la preparación y suministro directo de dietas hospitalarias requeridas por los pacientes hospitalizados y aquellos que permanezcan en observación o atención en el servicio de urgencias bajo requerimientos nutricionales básicos, razón por la cual se hace necesario contratar un proveedor externo que garantice el suministro oportuno de dichas dietas.

La necesidad comprende el suministro de alimentación para pacientes que, de acuerdo con prescripción médica y valoración nutricional, requieran dietas hospitalarias de bajos requerimientos nutricionales, cumpliendo las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente en materia de manipulación de alimentos y prestación de servicios relacionados con la salud.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La alimentación hospitalaria constituye un componente esencial dentro del proceso de recuperación y cuidado de los pacientes, siendo una obligación inherente a la prestación integral de los servicios de salud. El suministro oportuno de dietas adecuadas permite apoyar los tratamientos médicos prescritos, contribuir al mantenimiento del estado nutricional y mejorar las condiciones de recuperación de los usuarios atendidos en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

La ausencia de este servicio podría generar afectaciones directas a la atención y bienestar de los pacientes hospitalizados y aquellos que permanezcan en observación en el servicio de urgencias, comprometiendo la continuidad de los tratamientos, la calidad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los principios de eficiencia, oportunidad e integralidad que rigen el Sistema de Salud de la Policía Nacional.

Desde el punto de vista operativo, la Entidad no dispone de cocina institucional habilitada, personal especializado en nutrición hospitalaria, manipuladores de alimentos, equipos de preparación, almacenamiento y distribución de alimentos, ni de la capacidad logística necesaria para atender la demanda diaria de pacientes que requieren este servicio, por lo que resulta técnica, administrativa y económicamente más eficiente contratar el suministro mediante terceros especializados que cuenten con experiencia, capacidad operativa y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

Asimismo, la contratación permitirá garantizar:

- La continuidad en la atención de los pacientes hospitalizados y de urgencias.
- El cumplimiento de las recomendaciones médicas y nutricionales establecidas para cada usuario.
- El suministro de alimentos preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias seguras.
- La disponibilidad permanente del servicio durante la ejecución contractual.
- La reducción de riesgos asociados a la interrupción de la atención alimentaria de los pacientes.

El cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión contractual previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía para contratar el SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS, CON BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

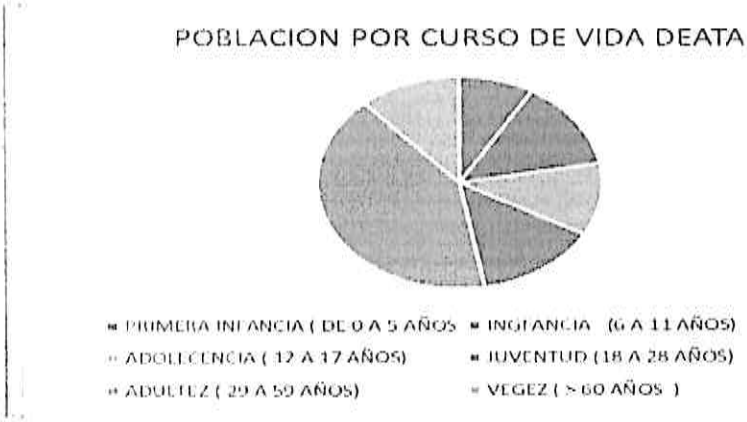
Riesgo de no contratar

De no realizarse la contratación, la Entidad se vería imposibilitada para garantizar el suministro oportuno de la alimentación requerida por los pacientes hospitalizados y aquellos que permanezcan en observación en urgencias, situación que podría generar:

- Interrupción en la atención integral de los usuarios.
- Deterioro del estado nutricional y de recuperación de los pacientes.
- Incremento del riesgo de eventos adversos asociados a una alimentación inadecuada o inexistente.
- Posibles reclamaciones por deficiencias en la prestación del servicio de salud.
- Afectación del cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Esta situación hace indispensable la contratación del suministro de dietas hospitalarias para asegurar la continuidad y calidad de la atención en salud brindada por el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario.

1.6.1. POBLACION OBJETO



Capacidad Instalada servicio de Hospialzacion

El establecimeinto de sanidad policial complementario del DEATA, cuenta con una capacidad instalada de 49 camas distruibuidas de la siguiente manera:

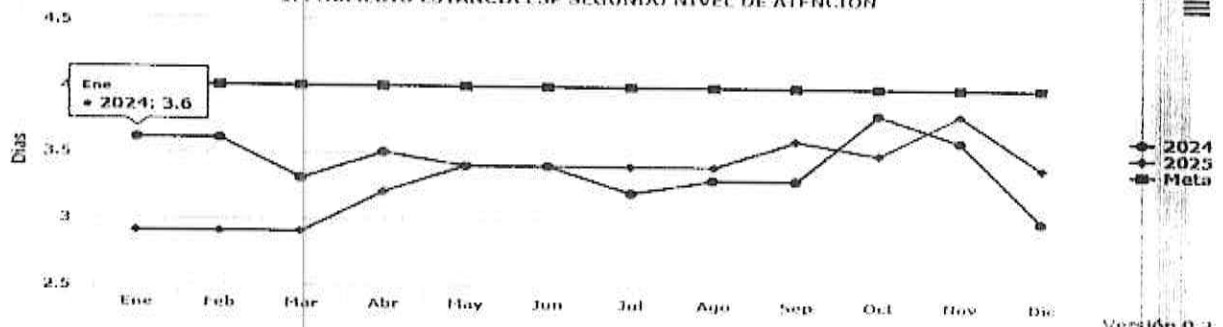
- Hospitalizacion adulto : 20 camas
- Hopitalizacion pediatria: 15 camas
- Hopsitalizacion adulto 3er piso 11 camas
- Unidad de cuidados intermedios 3 camas

Con fundamento en las estadísticas suminsitro de dietas hospitalarias correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y 2026, así como el comportamiento de ocupación hospitalaria y el promedio de estancia hospitalaria se evidencia una ocupacion hospitalaria promedio historica del 58 %, una estancia hospitalaria promedio de 4,1 dias y un promedio de 23 pacientes hospitalizado por dia. Considerando la atención permanente de pacientes hospitalizados y de observación en el servicio de urgencias, el consumo historico corresponde a un promedio de 66 raciones diarias distribuidas asi en desayunos vetintitres (23) raciones, almuerzos veintidos (22) raciones y cena veintiuno (21)raciones . La entidad con el proposito de prever posibles variaciones en la demanda del servicio asistencial proyecta una estimacion aproximada de 83 raciones diarias.

1.6.2. COMPORTAMIENTO HOSPITALARIO

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2025 >>

1. PROMEDIO ESTANCIA ESP SEGUNDO NIVEL DE ATENCION



Versión 0.2

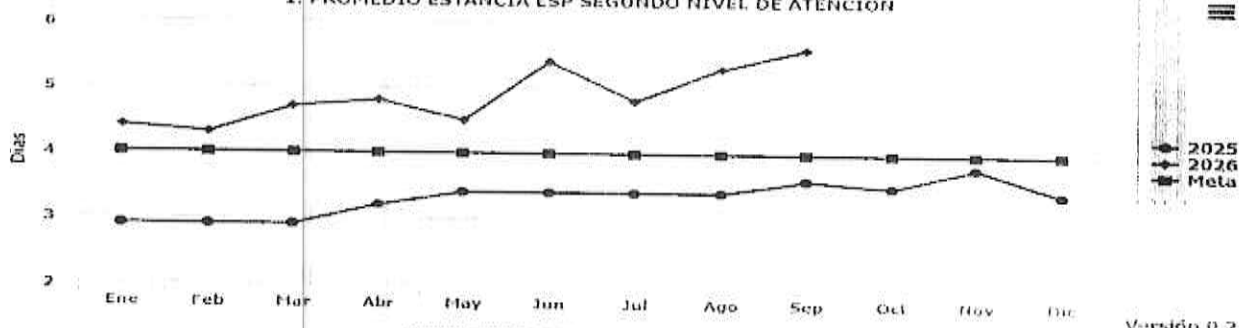
RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2024	2162 / 594	3.6	2043 / 565	3.6	2289 / 689	3.3	2137 / 607	3.5	2245 / 654	3.4	2180 / 649	3.4	2572 / 796	3.2	2075 / 631	3.3	2214 / 668	3.3	2303 / 613	3.8	2020 / 566	3.6	1972 / 649	3
2025	2114 / 727	2.9	1873 / 638	2.9	1934 / 668	2.9	2090 / 660	3.2	2290 / 669	3.4	2198 / 639	3.4	2380 / 707	3.4	2536 / 732	3.4	2882 / 809	3.6	2752 / 778	3.5	2527 / 662	3.8	2242 / 650	3.4

	2024		2025			2024		2025	
PROMEDIO	2184 / 640	3.4	2318 / 696	3.3	ACUMULADO	26217 / 7681	3.4	27818 / 8354	3.3

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2026 >>

1. PROMEDIO ESTANCIA ESP SEGUNDO NIVEL DE ATENCION



Versión 0.2

RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2025	2114 / 727	2.9	1873 / 638	2.9	1934 / 668	2.9	2090 / 660	3.2	2290 / 669	3.4	2198 / 639	3.4	2380 / 707	3.4	2536 / 732	3.4	2882 / 809	3.6	2752 / 778	3.5	2527 / 662	3.8	2242 / 650	3.4
2026	3203 / 726	4.4	3386 / 786	4.3	3589 / 760	4.7	3696 / 771	4.8	3809 / 848	4.5	3875 / 719	3.4	3741 / 776	4.8	3739 / 707	5.3	3995 / 708	5.6						

	2025		2026			2025		2026	
PROMEDIO	2318 / 696	3.3	3670 / 756	4.9	ACUMULADO	27818 / 8354	3.3	33033 / 6801	4.9

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2025 >>



RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2024	6377 10162	62.8	6296 9830	63.9	5403 10340	52.3	5443 9988	54.5	5290 10137	52.2	5336 9556	55.8	6033 9907	60.9	5530 9715	56.9	5307 9293	57.1	5750 9461	60.8	5111 9484	53.9	5010 9765	51.3
2025	5588 10930	51	5985 9963	60.1	6811 10384	65.6	6845 9753	70.2	7236 9654	75	6770 9612	70.4	7233 10064	71.9	7314 11587	63.1	7563 11781	64.2	7647 11970	63.9	7404 11787	62.8	6686 12151	55

	2024		2025			2024		2025	
PROMEDIO	5502 9805	56.9	6924 10805	64.1	ACUMULADO	66986 117658	56.9	83082 129656	64.1

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2026 >>



RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2025	5588 10950	51	5985 9963	60.1	6811 10384	65.6	6845 9753	70.2	7236 9654	75	6770 9612	70.4	7233 10064	71.9	7314 11587	63.1	7563 11781	64.2	7647 11970	63.9	7404 11787	62.8	6686 12151	55
2026	8143 12348	65.9	8697 17806	48.8	9679 17800	54.4	9824 17241	57	9209 17153	53.7	8065 17001	47.4	8690 17177	50.6	8838 17293	51.2	9110 17039	53.5	0 0		0 0		0 0	

	2025		2026			2025		2026	
PROMEDIO	6924 10805	64.1	6690 12572	53.2	ACUMULADO	83081 129636	64.1	80275 150858	53.2

http://172.28.21.59/indicador_menu.php

1.6.3. ESTADISTICAS DE DIETAS SUMINISTRADAS

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-7-200363-2023 VIGENCIA 2023-2024

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPLE II	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	BLANDA PEQUÑA	SEMI BLANDA	BLANDA TODO MOLIDO	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	294	82	5	107	163	0	5	5	20	0	96	0	3	44	31
DICIEMBRE	488	32	12	103	167	0	9	7	21	0	114	1	0	13	0
ENERO	330	28	9	33	98	4	0	1	18	0	33	12	0	18	0
FEBRERO	245	19	16	49	75	0	0	14	22	0	25	7	0	18	1
MARZO	276	24	36	126	109	0	3	5	40	0	44	1	0	45	2
ABRIL	207	18	8	47	90	0	3	5	14	0	43	8	0	26	0
MAYO	295	34	28	53	91	1	6	0	17	12	87	6	0	24	4
JUNIO	239	25	9	66	63	2	5	8	15	10	54	0	0	20	1
JULIO	287	22	2	93	119	1	1	15	12	30	64	0	0	19	1
AGOSTO	276	40	4	79	72	3	25	10	14	32	82	1	0	41	0
SEPTIEMBRE	209	57	13	135	105	0	7	19	8	35	90	5	0	12	1
OCTUBRE	309	13	31	70	115	1	2	9	19	24	64	20	0	21	5
TOTAL	**3455**	**394**	**173**	**961**	**1267**	**12**	**66**	**98**	**220**	**143**	**796**	**61**	**3**	**301**	**46**

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPLE II	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	BLANDA PEQUEÑA	AEMIBLANDA	BLANDA TODO MOLIDO	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	293	82	5	108	162	0	5	5	20	0	95	0	3	44	31
DICIEMBRE	520	44	14	107	170	0	10	7	23	0	115	1	0	15	0
ENERO	333	31	10	33	101	4	0	0	19	0	35	12	0	20	1
FEBRERO	249	26	18	50	76	0	0	15	23	0	24	8	0	18	1
MARZO	286	38	37	47	94	8	3	5	16		48	8	0	26	1
ABRIL	209	24	9	53	90	0	5	0	18	13	78	6	0	26	6
MAYO	297	41	27	53	90	1	5	0	18	13	78	6	0	25	6
JUNIO	238	28	9	65	64	2	5	7	13	8	50	0	0	21	2
JULIO	290	26	2	92	120	1	1	15	13	28	63	0	0	19	1
AGOSTO	272	36	3	78	73	3	25	10	18	31	76	1	0	41	1
SEPTIEMBRE	212	62	13	136	105	0	7	19	9	33	89	5	0	15	1
OCTUBRE	273	12	29	64	116	1	2	9	19	24	66	19		21	2
TOTAL	3472	450	176	886	1261	20	68	92	209	150	817	66	3	291	53

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPLE II	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	BLANDA PEQUEÑA	SEMIBLANDA	BLANDA TODO MOLIDO	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA

NOVIEMBRE	284	82	5	110	161	0	5	5	20	0	94	0	2	43	29
DICIEMBRE	426	39	11	91	157	1	10	5	22	0	96	1	0	11	0
ENERO	203	26	10	32	93	2	0	0	15	0	33	9	0	18	1
FEBRERO	193	22	16	45	66	0	0	13	22	0	21	8	0	16	0
MARZO	229	39	32	115	98	0	3	5	37	0	36	1	0	44	3
ABRIL	164	19	5	44	84	0	3	4	13		35	7	0	27	0
MAYO	211	35	25	46	86	2	5	0	18	9	65	5	0	25	3
JUNIO	189	24	8	64	56	2	5	4	12	7	47	1	0	20	0
JULIO	239	20	1	69	107	1	0	12	15	24	51	0	0	16	0
AGOSTO	222	32	2	71	64	2	21	10	14	25	69	1	0	42	1
SEPTIEMBRE	167	61	12	132	94	5	16	0	9	20	75	5	0	13	0
OCTUBRE	261	10	26	57	109	1	2	6	19	25	75	19		21	3
TOTAL	**2868**	**411**	**163**	**898**	**1177**	**16**	**70**	**64**	**216**	**110**	**697**	**57**	**2**	**300**	**40**

REFRIGERIOS										
REF/MES	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBREROO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
REFRIGERIO	208	206	93	50	13	0	0	56	0	0

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-8-20516-24 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VIGENCIA 2024-2025

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE	LIQCO	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	177	14	7	38	85	0	11	0	9	58	0	20	0
DICIEMBRE	235	11	9	54	71	0	11	0	13	49	0	11	
ENERO	301	46	20	82	37	1	10	11	16	63	0	23	0
FEBRERO	244	44	15	67	50	1	5	0	23	82	0	9	4
MARZO	299	58	12	77	68	15	9	0	21	81	0	13	11
ABRIL	234	63	4	50	83	4	13	2	16	105	0	19	11
MAYO 14 DIAS	66	15	1	16	28	1	7	2	11	50	0	2	6
TOTAL	**1576**	**251**	**68**	**404**	**442**	**22**	**66**	**15**	**109**	**488**	**0**	**97**	**32**

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPL	LIQCO I	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	145	10	7	30	81	0	6	0	7	46	0	21	0
DICIEMBRE	226	15	9	55	66	0	9	0	13	44	0	10	
ENERO	290	49	18	98	52	17	15	15	32	58	15	39	15
FEBRERO	221	46	13	84	48	1	4	0	22	76	0	7	3
MARZO	285	57	11	78	89	17	10	0	19	66	0	12	12
ABRIL	202	69	4	48	67	5	10	0	16	92	0	20	11

MAYO 14 DIAS	84	22	1	15	27	1	6	0	12	43	0	2	4
TOTAL	1455	268	63	408	452	41	62	15	121	446	15	111	45

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE	LIQCO	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	127	12	6	30	78	0	9	0	7	47	0	20	0
DICIEMBRE	197	9	12	46	64	0	10	1	11	40	0	9	
ENERO	241	35	5	76	32	1	10	3	15	35	0	25	0
FEBRERO	224	46	13	82	45	1	4	0	20	73	0	6	3
MARZO	236	60	8	69	84	14	10	0	20	69	0	11	15
ABRIL	152	57	4	43	80	4	12	0	13	83	0	20	6
MAYO 14 DIAS	57	21	1	12	19	1	6	0	10	38	0	2	4
TOTAL	1234	240	49	358	402	21	61	4	96	385	0	95	28

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-7-20187-25 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VIGENCIA 2025

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
MAYO 16 DIAS	136	44	5	31	50	2	5	0	0	76	0	19	5
JUNIO	289	87	2	45	114	3	0	3	4	112	0	9	7
JULIO	303	78	15	66	110	11	11	1	4	106	0	4	12
AGOSTO	339	49	10	75	72	11	2	6	0	124	0	4	5
SEPTIEMBRE	236	109	0	64	109	0	6	3	0	138	0	12	31
OCTUBRE	193	95	11	53	147	0	6	7	19	112	0	1	53
TOTAL	1498	462	43	334	602	27	30	20	27	668	0	49	113

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
MAYO 16 DIAS	124	56	3	33	47	2	5	0	0	73	0	17	0
JUNIO	272	91	2	44	119	3	0	2	3	98	0	9	3
JULIO	272	83	16	67	108	12	10	0	0	82	0	10	9
AGOSTO	312	46	10	68	71	11	1	4	4	109	0	5	3
SEPTIEMBRE	207	100	0	63	108	0	4	2	0	121	0	35	19
OCTUBRE	187	92	9	50	139	0	5	4	15	99	0	31	21
TOTAL	1374	468	40	325	592	28	25	12	22	582	0	107	55

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
MAYO 16 DIAS	115	43	4	28	45	1	5	0	0	64	0	17	2
JUNIO	229	65	3	32	105	0	0	2	3	89	0	9	3
JULIO	224	75	17	55	105	10	9	0	0	73	0	11	8

AGOSTO	277	39	9	68	70	9	1	4	4	102	0	4	3
SEPTIEMBRE	177	95	0	60	104	0	4	1	0	111	0	38	14
OCTUBRE	173	78	8	51	133	0	4	4	16	85	0	35	23
TOTAL	1196	396	41	294	562	20	23	11	23	624	0	114	63

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-7-20799-25 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
DICIEMBRE	138	110	6	40	104	0	1	10	12	43	0	10	43
ENERO	243	212	5	55	79	0	2	9	11	32	0	8	16
FEBRERO	217	152	9	76	75	0	19	1	41	37	0	2	38
MARZO	178	159	4	35	112	0	8	0	18	71	0	18	8
TOTAL	776	633	24	206	370	0	30	20	82	183	0	38	105

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
DICIEMBRE	133	111	9	40	106	0	1	13	10	38	0	24	43
ENERO	237	211	4	55	79	0	2	10	10	31	0	11	16
FEBRERO	200	36	10	75	71	0	13	1	32	36	0	1	38
MARZO	158	150	4	32	109	0	7	0	14	64	0	19	8
TOTAL	728	508	27	202	365	0	23	24	66	169	0	55	105

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
DICIEMBRE	114	68	6	36	93	0	1	11	8	34	0	29	27
ENERO	220	191	3	49	77	0	2	9	9	30	0	13	14
FEBRERO	190	32	10	71	75	0	13	1	28	32	0	2	37
MARZO	147	137	4	32	105	0	8	0	14	62	0	21	10
TOTAL	671	448	23	188	350	0	24	21	59	158	0	65	88

ESTADÍSTICA CONTRATO No 104-8-20138-26 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
ABRIL	382	39	0	44	74	0	0	12	20	39	0	56	14
MAYO	173	85	1	71	97	0	6	3	72	29	0	23	25
JUNIO	217	109	4	60	86	0	7	9	42	34	0	33	26
JULIO	246	152	10	84	103	0	6	15	52	23	0	14	10

AGOSTO	180	129	4	83	92	4	13	3	51	16	0	56	22
TOTAL	1198	514	19	342	452	4	32	42	237	141	0	182	97

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
ABRIL	360	33	0	43	73	0	0	10	16	33	0	58	15
MAYO	164	85	1	73	98	0	5	3	65	24	0	27	17
JUNIO	206	109	4	59	81	0	5	8	32	29	0	38	24
JULIO	246	142	11	82	102	0	4	12	42	21	0	20	12
AGOSTO	177	121	3	83	88	4	13	2	43	11	0	59	16
TOTAL	1153	490	19	340	442	4	27	35	198	118	0	202	84

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
ABRIL	358	34	0	40	63	0	0	9	18	34	0	57	13
MAYO	150	83	2	68	82	0	5	2	67	22	0	29	18
JUNIO	199	101	5	68	80	0	7	7	30	30	0	38	23
JULIO	228	127	12	79	102	1	4	11	42	24	0	18	12
AGOSTO	180	106	2	82	82	4	12	2	42	11		55	17
TOTAL	1115	451	21	337	409	5	28	31	199	121	0	197	83

Fuente: Supervisión contrato

1.6.4. CONSUMO PROMEDIO VIGENCIA 2026

CONTRATO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
No 104-8-20138-26	31,247,731	25,292,802	27,211,781	31,754,075	28,053,637	24,239,005	27,966,505

Promedio consumo mensual: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS $ 27,966,505**

1.6.5. VIGENCIA DEL CONTRATO ACTUAL

El contrato No 104-8-20138-26. Cubre la prestación del servicio hasta el día 31/12/2026. Razón por la cual se requiere dar continuidad al servicio de alimentación con el objeto contractual de: **SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.**

1.6.6. ALTERNATIVA DE SOLUCION

La alternativa de solución para la contratación del suministro de la alimentación hospitalaria mediante la modalidad de subcontratación. como única alternativa. dada las ventajas que en costo-beneficio se obtienen de

este tipo de contratación. y teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEATA de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con la planta física adecuada que cumpla con el decreto 3075 de 1997. ni los equipos y el recurso humano necesario para cubrir la demanda del servicio.
ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, se precisa que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se requiere efectuar el análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales para esta modalidad de selección.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico. Una vez consultado los tres (3) últimos años cuenta con las referencias citadas como antecedentes administrativos los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO / VITAL ALIMENTOS S.A.S	104-8-20516-2024 28/10/2024	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS, BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	CUMPLIÓ 100% CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO CONTRACTUAL	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO / VITAL ALIMENTOS S.A.S	104-7-20107-25 29/04/2025	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS, BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	EN EJECUCION	NINGUNO.
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEATA VITAL ALIMENTOS S.A.S	104-8-20138-2026	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS, BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	A LA FECHA NO SE HAN PRESENTADO NOVEDADES EN LA EJECUCION.	NINGUNO

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 30 ley 2069 del 2020 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,modificadas por el Articulo 2 Decreto 1860 de 2021 y su numeral 5 capitulo II Resolución 3049 del 30 de julio de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018.
Al presente proceso de selección le será aplicable la siguiente normatividad jurídica y demás que la derogue, aclare o modifique:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública".
- Decreto No. 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 lo siguiente:

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las definidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo que contiene la descripción clara y detallada de los suministros de salud que requiere la Unidad Prestadora de salud del DEATA las cuáles serán verificadas por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Este aspecto se verificará en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE O NO CUMPLEPropuesta.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Las establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo que contiene la descripción clara y detallada de los suministros de salud que requiere la Unidad Prestadora de salud del DEATA las cuáles serán verificadas por los miembros del comité evaluador técnico

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Las establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo que contiene la descripción clara y detallada de los suministros de salud que requiere la Unidad Prestadora de salud del DEATA las cuáles serán verificadas por los miembros del comité evaluador técnico

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Las establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo que contiene la descripción clara y detallada de los suministros de salud que requiere la Unidad Prestadora de salud del DEATA las cuáles serán verificadas por los miembros del comité evaluador técnico

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES N/A

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (NO APLICA)

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente; por lo anterior, la Unidad Prestadora De Salud Atlántico, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el anexo **OFERTA ECONOMICA.**

1. La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, revisará las ofertas económicas y verificará que el mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMIICAS de la invitación.

2. Si la que ofreció el mejor porcentaje de descuento no cumple con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMIICAS de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo contenido en el Sub numeral 8, Numeral 2.2.5.4 "Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado – IVA y el bien o servicio, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada ítem.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor descuento cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor descuento, y así sucesivamente. Para lo cual se detalla a continuación:

OBJETO	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO OFERTADO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO
SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.	_____%

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN N/A

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1o de la Ley 1232 de 2008 «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» - establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones>> -, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales>>.

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.
NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.
NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.
NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.
NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.
NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.
NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2o de la Ley 1901 de 2018.
NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de las dietas hospitalarias objeto del presente proceso y del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección de mínima cuantía deberán ser entregados en el

Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEATA ubicada en la Avenida circunvalar No 45-124 soledad Atlántico. (Área de Hospitalización 2do piso. 3er piso. pediatría. Uci, urgencias) previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA será de TRACTO SUCESIVO de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato según las necesidades de acuerdo con las especificaciones condiciones y garantías exigidas en el presente proceso.
La alimentación será ordenada por el médico de turno y validada por el nutricionista.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación será para culminar vigencia 2026 hasta el 31 de diciembre y para la vigencia 2027 hasta el 31 de marzo o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra en el tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución previa Aprobación de la Garantía Única.

5.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas dentro de los 60 días calendario siguiente a la radicación de la factura. (SEGÚN GUÍA F-DI-14 MANUAL DE USUARIO – MÓDULO RECECCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA-MINHACIENDA. Las publicaciones realizadas con la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato previa presentación de los documentos más adelante relacionados a la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de acuerdo al turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC).

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la resolución 0042 del 05 de mayo del 2021 por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica de venta como 3título valor y **CIRCULAR EXTERNA 042 del 26 de diciembre de 2023**.

ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN
A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:
A) Contratista:
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado solución gratuita de la DIAN o software propio previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor en el campo "correo" la dirección electrónica en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura datos del contrato. y correo del supervisor o cuentadante de caja menor finalizando con #$ debidamente separados por punto y coma según el ejemplo adjunto:
#$15-03-00; Contrato; Pedro Pérez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo". el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF. XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. el contenedor electrónico -Documento zip (PDF. XML). referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura datos del contrato y

correo del supervisor o cuentadante de caja menor debidamente separados por punto y coma según ejemplo adjunto:
#$15-03-00; Contrato; Pedro Pérez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado solución gratuita de la DIAN o software propio descrito en el numeral 4 estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos. y. de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2 es decir al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
La Unidad Prestadora en Salud Atlántico efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Unidad para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación. deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

Todos los pagos a que se compromete la Unidad Prestadora de Salud Atlántico serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS PRESTADOS ASI:
Enviar la facturación los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la ventanilla Única de Central de Cuentas de la UPRES DEATA. ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad. con los siguientes soportes:

INSTRUCTIVO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

a. Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.
b. Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
c. Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.

5.5 SUPERVISOR. INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el profesional en nutrición de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien deberá ejercer las funciones de supervisor del contrato en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014".

El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 5 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACIÓN, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.
Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% un 70%, 90% un 100% ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir a la oficina de contratos un informe que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Informar oportunamente la materialización de adquirir canecas adicionales de acuerdo a las necesidades institucionales adicionales derivadas de la apertura de nuevos espacios de prestación del servicio y/o de la reorganización de dependencias de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate, acorde con las estipulaciones pactadas;

II.) Financieros o presupuestales tales como: facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.

III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato.

IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes (técnico, jurídico, económicos) y a la propuesta más favorable, correspondiente a un suministro sucesivo, conforme a lo previsto para la modalidad de mínima cuantía.

7. ESTIMACIÓN. TIPIFICACIÓN. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente el Manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución los cuales se relacionan en el **ANEXO ESTIMACIÓN. TIPIFICACIÓN. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS** del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

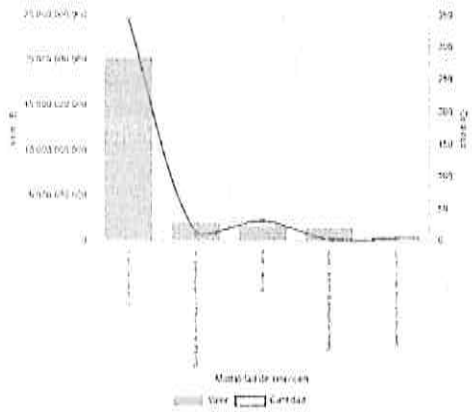
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Cubo del gasto

Modalidad de selección

Modalidad de selección	Contratos	Valor
Contratación directa	244	$ 20.303.782.360
Selección abreviada de menor cuantía	14	$ 2.074.829.071
Mínima cuantía	32	$ 1.724.603.605
Selección abreviada subasta inversa	3	$ 1.450.485.792
Selección abreviada menor cuantía	2	$ 607.456.763
Total	304	$ 26.241.305.991

Mostrando 1 a 5 de 5 registros



Árbol de categorías

Segmento	Familia	Clase	Valor Clase	Valor Segmento	Registros	% Participación
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901010 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	$ 267.466.763	$ 267.466.763	1	1.1%
				$ 26.241.305.991	304	100.0%

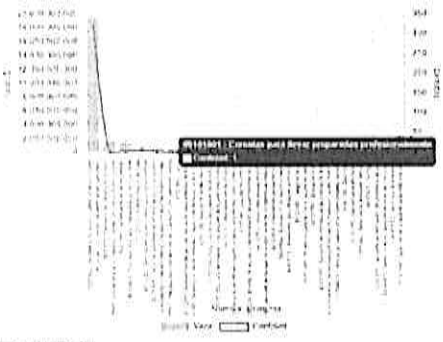
Mostrando 1 a 1 de 1 registros (filtrado de un total de 40 registros)

Mi PAA

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción
78	7811	781110	78111800;801;10514;90101801	PAGO GASTOS DE ALIMENTACION, TRASPORTE Y ALOJ
90	9010	901036	90101801	SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTEGRAL PARA PACIE

Nombre_Producto

Nombre_Producto	Contratos	Valor
901010 1 - Comidas para llevar preparadas profesionalmente	1	$ 267.466.763
Total	1	$ 267.466.763



La unidad Prestadora de Salud Atlántico ha realizado contratación del servicio de **SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.** por selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía

Es preciso anotar que la prestación del servicio de salud a los usuarios y a beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional debe prestarse bajo los principios de continuidad oportunidad pertinencia accesibilidad y seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1795 de 2000.

1.6.7. POBLACION OBJETO



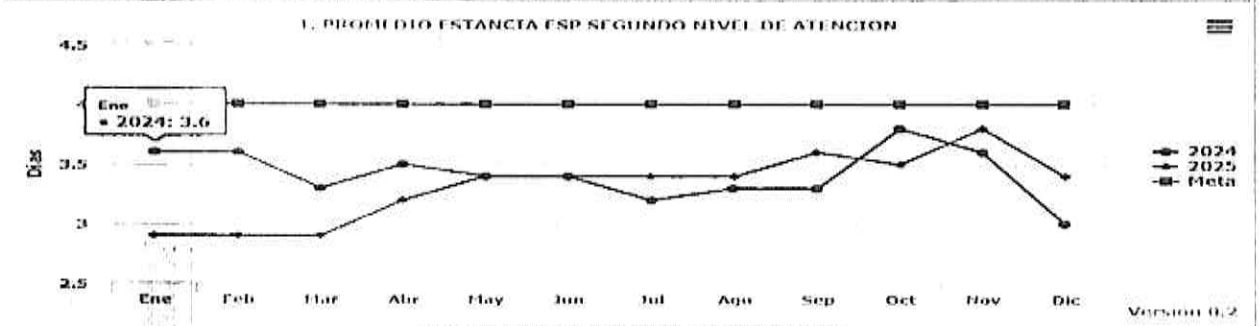
1.6.7. CAPACIDAD INSTALADA

El establecimeinto de sanidad policial complementario del DEATA, cuenta con una capacidad instalada de 49 camas distruibuidas de la siguiente manera:

- Hospitalizacion adulto : 20 camas
- Hopitalizacion pediatria: 15 camas
- Hopsitalizacion adulto 3er piso 11 camas
- Unidad de cuidados intermedios 3 camas

COMPORTAMIENTO HOSPITALARIO

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2025 >>

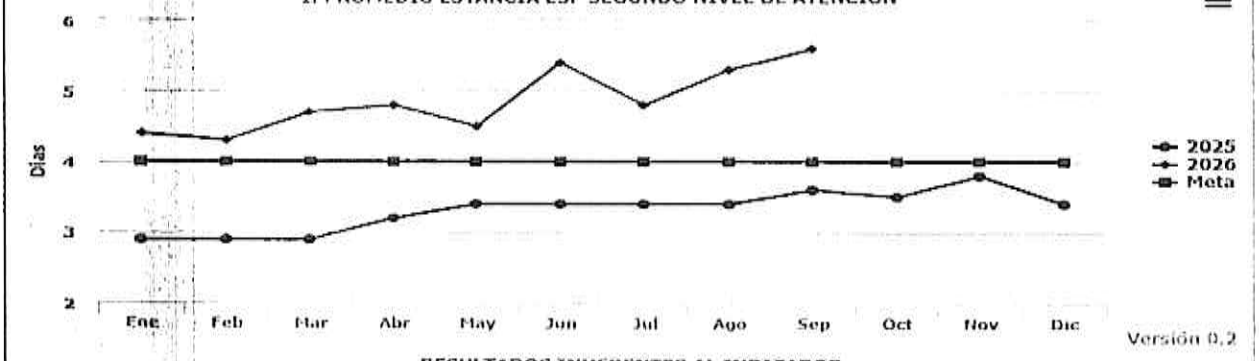


RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2024	2162	3.6	2042	3.6	2289	3.3	2137	3.5	2345	3.4	2180	3.4	2572	3.2	2075	3.3	2214	3.3	2303	3.0	2020	3.6	1972	3
	594		565		689		607		654		649		796		631		668		613		564		649	
2025	2114	2.9	1873	2.9	1934	2.9	2090	3.2	2290	3.4	2198	3.4	2380	3.4	2536	3.4	2882	3.6	2752	3.5	2527	3.8	2242	3.4
	722		638		668		660		669		639		707		752		809		778		662		650	

PROMEDIO	2024		2025		ACUMULADO	2024		2025	
	2184	3.4	2318	3.3		26212	3.4	27818	3.3
	640		696			7681		8354	

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2026 >>



RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2025	2114	2.9	1873	2.9	1934	2.9	2090	3.2	2290	3.4	2198	3.4	2380	3.4	2536	3.4	2882	3.6	2752	3.5	2527	3.8	2242	3.4
	722		638		668		660		669		639		707		752		809		778		662		650	
2026	3203	4.4	3386	4.3	3589	4.7	3696	4.8	3809	4.5	3875	5.4	3741	4.8	3739	5.3	3995	5.6						
	726		786		760		771		848		719		776		707		708							

PROMEDIO	2025		2026		ACUMULADO	2025		2026	
	2318	3.3	3670	4.9		27818	3.3	33033	4.9
	696		756			8354		6801	

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2025 >>

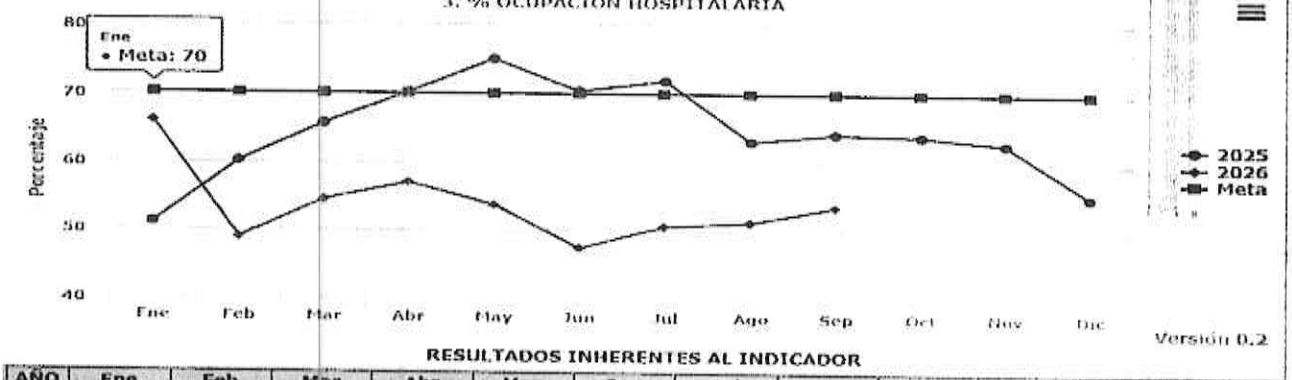


RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2024	6377 / 10162	62.8	6296 / 9890	63.9	5403 / 10340	52.3	5443 / 9988	54.5	5390 / 10137	53.2	5336 / 9556	55.8	6033 / 9907	60.9	5530 / 9715	56.9	5307 / 9293	57.1	5750 / 9461	60.8	5111 / 9484	53.9	3010 / 9765	51.3
2025	5588 / 10950	51	5985 / 9963	60.1	6811 / 10384	65.6	6845 / 9753	70.2	7236 / 9654	75	6770 / 9612	70.4	7233 / 10064	71.9	7314 / 11587	63.1	7563 / 11781	64.2	7647 / 11970	63.9	7404 / 11787	62.8	6686 / 12151	55

PROMEDIO	2024		2025		ACUMULADO	2024		2025	
	5582 / 9805	56.9	6924 / 10805	64.1		66986 / 117658	56.9	83082 / 129656	64.1

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2026 >>



RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2025	5588 / 10950	51	5985 / 9963	60.1	6811 / 10384	65.6	6845 / 9753	70.2	7236 / 9654	75	6770 / 9612	70.4	7233 / 10064	71.9	7314 / 11587	63.1	7563 / 11781	64.2	7647 / 11970	63.9	7404 / 11787	62.8	6686 / 12151	55
2026	8143 / 12348	65.9	8697 / 17806	48.8	9679 / 17800	54.4	9824 / 17241	57	9209 / 17153	53.7	8065 / 17001	47.4	8690 / 17177	50.6	8858 / 17293	51.2	9110 / 17039	53.5	0 / 0		0 / 0		0 / 0	

PROMEDIO	2025		2026		ACUMULADO	2025		2026	
	6924 / 10805	64.1	6690 / 12572	53.2		83082 / 129656	64.1	80275 / 150858	53.2

http://172.28.21.59/indicador_menu.php

Con fundamento en las estadísticas suminsitro de dietas hospitalarias correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y 2026, así como el comportamiento de ocupación hospitalaria y el promedio de estancia hospitalaria se

evidencia una ocupacion hospitalaria promedio historica del 58 %, una estancia hospitalaria promedio de 4,1 dias y un promedio de 23 pacientes hospitalizado por dia. Considerando la atención permanente de pacientes hospitalizados y de observación en el servicio de urgencias, el consumo historico corresponde a un promedio de 66 raciones diarias distribuidas asi en desayunos vetintitres (23) raciones, almuerzos veintidos (22) raciones y cena veintiuno (21)raciones . La entidad con el proposito de prever posibles variaciones en la demanda del servicio asistencial proyecta una estimacion aproximada de 83 raciones diarias.

COMPORTAMIENTO HISTORICO DE DIETAS SUMINSTRADAS POR CONTRATO

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-7-200363-2023 VIGENCIA 2023-2024

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPLE II	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	BLANDA PEQUÑA	SEMI BLANDA	BLANDA TODO MOLIDO	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	294	82	5	107	163	0	5	5	20	0	96	0	3	44	31
DICIEMBRE	488	32	12	103	167	0	9	7	21	0	114	1	0	13	0
ENERO	330	28	9	33	98	4	0	1	18	0	33	12	0	18	0
FEBRERO	245	19	16	49	75	0	0	14	22	0	25	7	0	18	1
MARZO	276	24	30	126	109	0	3	5	40	0	44	1	0	45	2
ABRIL	207	18	8	47	90	0	3	5	14	0	43	8	0	26	0
MAYO	205	34	28	53	91	1	6	0	17	12	87	6	0	24	4
JUNIO	239	25	9	66	63	2	5	8	15	10	54	0	0	20	1
JULIO	287	22	2	93	119	1	1	15	12	30	64	0	0	19	1
AGOSTO	276	40	4	79	72	3	25	10	14	32	82	1	0	41	0
SEPTIEMBRE	209	57	13	135	105	0	7	19	8	35	90	5	0	12	1
OCTUBRE	309	13	31	70	115	1	2	9	19	24	64	20	0	21	5
TOTAL	3455	394	173	961	1267	12	66	98	220	143	796	61	3	301	46

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPLE II	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	BLANDA PEQUEÑA	AEMBLANDA	BLANDA TODO MOLIDO	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	293	82	5	108	162	0	5	5	20	0	95	0	3	44	31
DICIEMBRE	520	44	14	107	170	0	10	7	23	0	115	1	0	15	0
ENERO	333	31	10	33	101	4	0	0	19	0	35	12	0	20	1
FEBRERO	249	26	18	50	76	0	0	15	23	0	24	8	0	18	1
MARZO	286	38	37	47	94	8	3	5	16		48	8	0	26	1
ABRIL	209	24	9	53	90	0	5	0	18	13	78	6	0	26	6
MAYO	297	41	27	53	90	1	5	0	18	13	78	6	0	25	6
JUNIO	238	28	9	65	64	2	5	7	13	8	50	0	0	21	2
JULIO	290	26	2	92	120	1	1	15	13	28	63	0	0	19	1
AGOSTO	272	36	3	78	73	3	25	10	18	31	76	1	0	41	1
SEPTIEMBRE	212	62	13	136	105	0	7	19	9	33	89	5	0	15	1
OCTUBRE	273	12	29	64	116	1	2	9	19	24	66	19		21	2

TOTAL	3472	450	176	886	1261	20	68	92	209	150	817	66	3	291	53

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRINGENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPLE II	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	BLANDA PEQUEÑA	SEMIBLANDA	BLANDA TODO MOLIDO	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	284	82	5	110	161	0	5	5	20	0	94	0	2	43	29
DICIEMBRE	426	39	11	91	157	1	10	5	22	0	96	1	0	11	0
ENERO	283	28	10	32	93	2	0	0	15	0	33	9	0	18	1
FEBRERO	193	22	16	45	68	0	0	13	22	0	21	8	0	18	0
MARZO	229	39	32	115	98	0	3	5	37	0	36	1	0	44	3
ABRIL	164	19	5	44	84	0	3	4	13		35	7	0	27	0
MAYO	211	35	25	48	86	2	5	0	18	9	65	5	0	25	3
JUNIO	189	24	8	64	56	2	5	4	12	7	47	1	0	20	0
JULIO	239	20	1	89	107	1	0	12	15	24	51	0	0	18	0
AGOSTO	222	32	2	71	64	2	21	10	14	25	69	1	0	42	1
SEPTIEMBRE	167	61	12	132	94	5	16	0	9	20	75	5	0	13	0
OCTUBRE	261	10	26	57	109	1	2	6	19	25	75	19		21	3
TOTAL	**2868**	**411**	**153**	**898**	**1177**	**16**	**70**	**64**	**216**	**110**	**697**	**57**	**2**	**300**	**40**

REFRIGERIOS

REF/MES	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBREROO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
REFRIGERIO	208	206	93	50	13	0	0	96	0	0	0	0

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-8-20516-24 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VIGENCIA 2024-2025

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE	LIQCO	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	177	14	7	38	85	0	11	0	9	58	0	20	0
DICIEMBRE	235	11	9	54	71	0	11	0	13	49	0	11	0
ENERO	301	46	20	82	37	1	10	11	16	63	0	23	0
FEBRERO	244	44	15	87	50	1	5	0	23	82	0	9	4
MARZO	299	58	12	77	88	15	9	0	21	81	0	13	11
ABRIL	234	63	4	50	83	4	13	2	16	105	0	19	11
MAYO 14 DIAS	86	15	1	16	28	1	7	2	11	50	0	2	6
TOTAL	**1576**	**251**	**68**	**404**	**442**	**22**	**66**	**15**	**109**	**488**	**0**	**97**	**32**

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPL	LIQCO I	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	145	10	7	30	81	0	8	0	7	46	0	21	0
DICIEMBRE	226	15	0	55	68	0	9	0	13	44	0	10	0

ENERO	290	49	18	98	52	17	15	15	32	58	15	39	15
FEBRERO	221	46	13	84	48	1	4	0	22	76	0	7	3
MARZO	285	57	11	78	89	17	10	0	19	86	0	12	12
ABRIL	202	69	4	48	87	5	10	0	10	92	0	20	11
MAYO 14 DIAS	84	22	1	15	27	1	6	0	12	43	0	2	4
TOTAL	**1455**	**268**	**63**	**408**	**452**	**41**	**62**	**15**	**121**	**445**	**15**	**111**	**45**

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE	LIQCO	HIPOGRASA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
NOVIEMBRE	127	12	6	30	78	0	9	0	7	47	0	20	0
DICIEMBRE	197	9	12	46	64	0	10	1	11	40	0	9	
ENERO	241	35	5	76	32	1	10	3	15	35	0	25	0
FEBRERO	224	46	13	82	45	1	4	0	20	73	0	8	3
MARZO	236	60	8	69	84	14	10	0	20	69	0	11	15
ABRIL	152	57	4	43	80	4	12	0	13	83	0	20	6
MAYO 14 DIAS	57	21	1	12	19	1	6	0	10	38	0	2	4
TOTAL	**1234**	**240**	**49**	**358**	**402**	**21**	**61**	**4**	**96**	**385**	**0**	**96**	**28**

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-7-20187-25 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VIGENCIA 2025

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
MAYO 16 DIAS	138	44	5	31	50	2	5	0	0	76	0	19	5
JUNIO	269	87	2	45	114	3	0	3	4	112	0	9	7
JULIO	303	76	15	66	110	11	11	1	4	106	0	4	12
AGOSTO	339	49	10	75	72	11	2	6	0	124	0	4	5
SEPTIEMBRE	236	109	0	64	109	0	6	3	0	138	0	12	31
OCTUBRE	193	95	11	53	147	0	6	7	19	112	0	1	53
TOTAL	**1498**	**462**	**43**	**334**	**602**	**27**	**30**	**20**	**27**	**668**	**0**	**49**	**113**

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
MAYO 16 DIAS	124	56	3	33	47	2	5	0	0	73	0	17	0
JUNIO	272	91	2	44	119	3	0	2	3	98	0	9	3
JULIO	272	83	16	67	108	12	10	0	0	82	0	10	9
AGOSTO	312	46	10	68	71	11	1	4	4	109	0	5	3
SEPTIEMBRE	207	100	0	63	108	0	4	2	0	121	0	35	19
OCTUBRE	167	92	9	50	139	0	5	4	15	99	0	31	21
TOTAL	**1374**	**468**	**40**	**325**	**592**	**28**	**26**	**12**	**22**	**582**	**0**	**107**	**55**

COMIDA													
MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
MAYO 16 DIAS	115	43	4	28	45	1	5	0	0	64	0	17	2
JUNIO	229	65	3	32	105	0	0	2	3	89	0	9	3
JULIO	224	75	17	55	105	10	9	0	0	73	0	11	8
AGOSTO	277	39	9	66	70	9	1	4	4	102	0	4	3
SEPTIEMBRE	177	95	0	60	104	0	4	1	0	111	0	38	14
OCTUBRE	173	78	8	51	133	0	4	4	16	85	0	35	23
TOTAL	**1195**	**396**	**41**	**294**	**662**	**20**	**23**	**11**	**23**	**524**	**0**	**114**	**63**

ESTADÍSTICA DE DIETAS SUMINISTRADAS DEL CONTRATO No 104-7-20799-25 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

DESAYUNO													
MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
DICIEMBRE	138	110	6	40	104	0	1	10	12	43	0	10	43
ENERO	243	212	5	55	79	0	2	9	11	32	0	8	16
FEBRERO	217	152	9	76	75	0	19	1	41	37	0	2	38
MARZO	178	159	4	35	112	0	8	0	18	71	0	18	8
TOTAL	**776**	**633**	**24**	**206**	**370**	**0**	**30**	**20**	**82**	**183**	**0**	**38**	**105**

ALMUERZO													
MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
DICIEMBRE	133	111	9	40	106	0	1	13	10	38	0	24	43
ENERO	237	211	4	55	79	0	2	10	10	31	0	11	16
FEBRERO	200	36	10	75	71	0	13	1	32	36	0	1	38
MARZO	158	150	4	32	109	0	7	0	14	64	0	19	8
TOTAL	**728**	**508**	**27**	**202**	**365**	**0**	**23**	**24**	**66**	**169**	**0**	**55**	**105**

COMIDA													
MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
DICIEMBRE	114	88	6	36	93	0	1	11	8	34	0	29	27
ENERO	220	191	3	49	77	0	2	9	9	30	0	13	14
FEBRERO	190	32	10	71	75	0	13	1	28	32	0	2	37
MARZO	147	137	4	32	105	0	8	0	14	62	0	21	10
TOTAL	**671**	**448**	**23**	**188**	**350**	**0**	**24**	**21**	**59**	**158**	**0**	**65**	**88**

ESTADÍSTICA CONTRATO No 104-8-20138-26 CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

DESAYUNO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
ABRIL	382	39	0	44	74	0	0	12	20	39	0	56	14
MAYO	173	85	1	71	97	0	6	3	72	29	0	23	25
JUNIO	217	109	4	60	86	0	7	9	42	34	0	33	26
JULIO	246	152	10	64	103	0	6	15	52	23	0	14	10
AGOSTO	180	129	4	83	92	4	13	3	51	16	0	56	22
TOTAL	1198	514	19	342	452	4	32	42	237	141	0	182	97

ALMUERZO

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
ABRIL	360	33	0	43	73	0	0	10	16	33	0	58	15
MAYO	164	85	1	73	98	0	5	3	65	24	0	27	17
JUNIO	206	109	4	59	81	0	5	8	32	29	0	38	24
JULIO	246	142	11	62	102	0	4	12	42	21	0	20	12
AGOSTO	177	121	3	83	88	4	13	2	43	11	0	59	16
TOTAL	1153	490	19	340	442	4	27	35	198	118	0	202	84

COMIDA

MES	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
ABRIL	358	34	0	40	63	0	0	9	18	34	0	57	13
MAYO	150	83	2	68	82	0	5	2	67	22	0	20	18
JUNIO	199	101	5	68	80	0	7	7	30	30	0	38	23
JULIO	228	127	12	79	102	1	4	11	42	24	0	18	12
AGOSTO	180	106	2	82	82	4	12	2	42	11	0	55	17
TOTAL	1115	451	21	337	409	5	28	31	199	121	0	197	83

Fuente: Supervisión contrato

1.6.8. CONSUMO PROMEDIO VIGENCIA 2026

CONTRATO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
No 104-8-20138-26	31,247,731	25,292,802	27,211,781	31,754,075	28,053,637	24,239,005	27,966,505

Promedio consumo mensual: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS $ 27,966,505**

Con fundamento en las estadísticas suminsitro de dietas hospitalarias correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y 2026, así como el comportamiento de ocupación hospitalaria y el promedio de estancia hospitalaria se evidencia una ocupacion hospitalaria promedio historica del 58 %, una estancia hospitalaria promedio de 4,1 dias y un promedio de 23 pacientes hospitalizado por dia. Considerando la atención permanente de pacientes hospitalizados y de observación en el servicio de urgencias, el consumo historico corresponde a un promedio de 66 raciones diarias distribuidas asi en desayunos vetintitres (23) raciones, almuerzos veintidos (22) raciones y cena veintiuno (21)raciones . La entidad con el proposito de prever posibles variaciones en la demanda del servicio asistencial proyecta una estimacion aproximada de 83 raciones diarias.

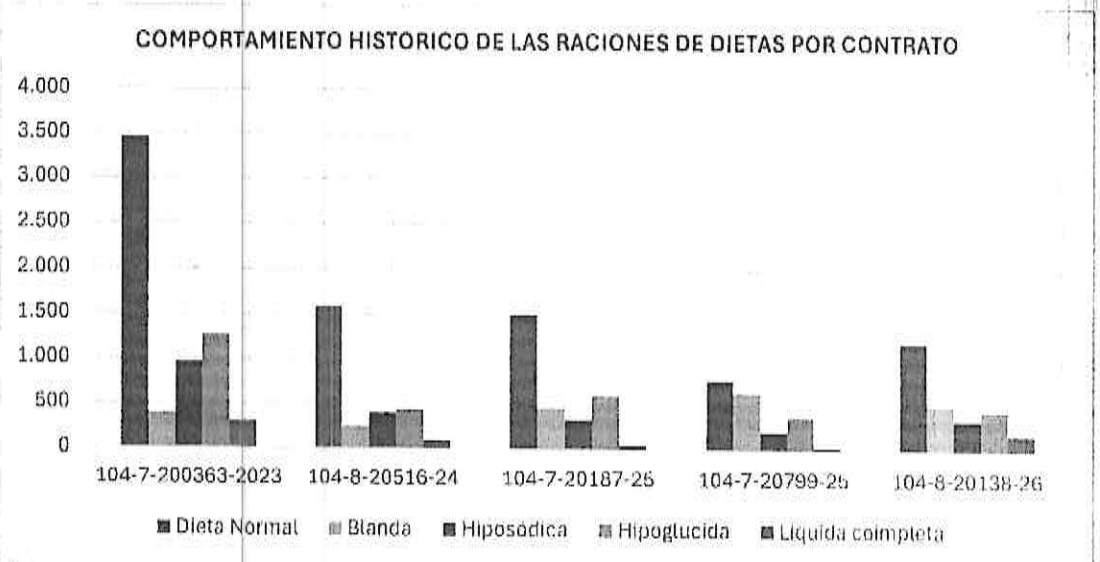
Comportamiento general del servicio

El servicio de alimentación hospitalaria presenta una alta concentración en las dietas terapéuticas básicas, especialmente:

- Dieta Normal
- Dieta Hipo glucísida
- Dieta Hiposódica
- Dieta Blanda
- Dieta Normal Pequeña

Estas dietas representan la mayor demanda durante todas las vigencias analizadas.

Contrato	Dieta Normal	Blanda	Hiposódica	Hipoglucida	Liquida completa
104-7-200363-2023	3.455	394	961	1.267	301
104-8-20516-24	1.576	251	404	442	97
104-7-20187-25	1.498	462	334	602	49
104-7-20799-25	776	633	206	370	38
104-8-20138-26	1.198	514	342	452	182



PROMEDIO DE DIETAS SUMINISTRADAS POR DIA

CONTRATO	NORMAL	BLANDA	ASTRIGNENTE	HIPOSODICA	HIPOGLUCIDA	RENAL	COMPLE I	COMPL II	BLANDA PEQUEÑA	NORMAL PEQUEÑA	HIPERPROTEICA	LIQUIDA TOTAL	LIQUIDA CLARA
CONTRATO 200363	10	2	0	3	4	0	0	0	2	0	0	1	0
CONTRATO 20516	8	2	0	2	2	0	0	0	NA	2	0	1	0
CONTRATO 20187	9	3	0	2	4	0	0	0	0	4	0	0	1
CONTRATO 20799	6	5	0	2	3	0	0	0	1	2	0	0	1
CONTRATO 20238	8	3	0	2	3	0	0	0	2	1	0	1	1
PROMEDIO/DIA	8	3	0	2	3	0	0	0	2	2	0	1	1

El análisis estadístico evidencia que la demanda alimentaria hospitalaria se concentra principalmente en dietas normales, hipoglucídas, hiposódicas y blandas, las cuales representan más del 80 % de los servicios suministrados durante las vigencias evaluadas. Estos resultados permiten proyectar futuras necesidades de contratación, optimizar la planeación presupuestal y ajustar los ciclos de menú institucionales conforme al perfil epidemiológico de la población atendida por la UPRES DEATA.

Para determinar el promedio diario, se sumaron las raciones mensuales registradas para cada tipo de dieta, se dividió el resultado entre el número de meses analizados para obtener el promedio mensual y, posteriormente, se dividió entre 30 días para estimar el promedio diario. De acuerdo con la información consolidada, se obtuvo un promedio aproximado de 23 raciones de desayuno.

Es importante señalar que el contrato 104-7-200363 vigencia 2023 y 2024 tuvo un periodo de ejecución más prolongado que los contratos posteriores, circunstancia que incide en las cantidades acumuladas registradas.

Este análisis constituye un referente histórico para la planeación del suministro de dietas hospitalarias. Sin embargo, dado que el objeto contractual comprende desayunos, almuerzos y cenas, la estimación de las cantidades definitivas deberá considerar el comportamiento de la demanda de cada servicio de alimentación, las necesidades nutricionales de los pacientes y la ocupación hospitalaria proyectada, con el fin de garantizar una adecuada planeación técnica y presupuestal.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para definir de forma general el comportamiento del mercado que puede satisfacer la necesidad que pretende cubrir la Entidad mediante el presente proceso contractual, se identificó que el suministro de dietas hospitalarias corresponde a un servicio especializado dentro del sector de alimentación institucional y hospitalaria, dirigido a la atención de pacientes hospitalizados y usuarios que requieren soporte nutricional acorde con su condición clínica y las prescripciones médicas y nutricionales establecidas.
El mercado nacional cuenta con personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la preparación, producción, transporte y suministro de alimentos para instituciones prestadoras de servicios de salud, hospitales, clínicas, entidades públicas y privadas, las cuales disponen de infraestructura física, personal especializado, sistemas de aseguramiento de calidad, vehículos para transporte de alimentos y experiencia en la ejecución de contratos de similar naturaleza.
Teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, se establece que existe una oferta suficiente de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias, nutricionales, operativas y logísticas requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Dentro de los posibles oferentes del mercado se identifican empresas que desarrollan actividades relacionadas con alimentación hospitalaria, alimentación institucional y catering especializado, entre las cuales se encuentran:

- Restaurantes Duks
- La cuchara colora
- Vital Alimentos S.A.S.
- La Costa Come S.A.S.
- La Vianda S.A.S.
- Sodexo Colombia S.A.S.
- Fombisol S.A.S.
- H&H Servicios Integrales S.A.S.
- Maremar S.A.S.

Por lo anterior, se concluye que existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad técnica, administrativa y operativa para atender la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, permitiendo la participación de diferentes proveedores en condiciones de libre competencia y selección objetiva.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

La oferta existente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual está conformada por empresas especializadas en servicios de alimentación hospitalaria que cuentan con experiencia en el suministro de dietas terapéuticas, alimentación institucional y apoyo nutricional para pacientes hospitalizados.

Para la ejecución del objeto contractual los posibles oferentes deben disponer de:

- Infraestructura física adecuada para la preparación y producción de alimentos.
- Concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente.
- Vehículos aptos para el transporte de alimentos.
- Personal profesional y técnico en nutrición, gastronomía y manipulación de alimentos.
- Sistemas de control de calidad e inocuidad alimentaria.
- Capacidad logística para garantizar la entrega oportuna de las dietas hospitalarias en los horarios establecidos por la Entidad.

Así mismo, la revisión de antecedentes contractuales de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico evidencia que este tipo de servicios han sido contratados de manera satisfactoria en vigencias anteriores, encontrándose proveedores con experiencia específica en el suministro de dietas hospitalarias, quienes han demostrado capacidad técnica y operativa para garantizar la continuidad del servicio.
La oferta disponible en el mercado permite concluir que existe competencia efectiva entre diferentes proveedores especializados, lo que favorece la obtención de condiciones económicas razonables para la Entidad y garantiza el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.
Por lo anterior, se considera que el mercado presenta condiciones suficientes para atender la necesidad institucional mediante la modalidad de selección de mínima cuantía

Se solicitó cotización en SECOP II mediante número de proceso **PN UPRES DEATA SIP 059 2026** dentro del cual no se obtuvo respuesta, para determinar los posibles proveedores que podrán brindar el suministro de dietas requerido es preciso tener en cuenta que se trata del suministro de alimentos a pacientes hospitalizados de

acuerdo con diferentes tipos de dieta y patología que presenta y manifiestan cumplir con las condiciones técnicas mininas así:



ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: No aplica.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La Unidad Prestadora de Salud Atlántico no asume responsabilidades de ninguna índole por el costo de oportunidad por la estacionalidad de los insumos a requerir la saturación de los mercados baja o alza en la moneda caída de precios reconocida por los entes reguladores del mercado los cuales serán cubiertos por el oferente.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios son los correspondientes al bienestar del usuario ya que podrá contar con un servicio oportuno evitando traumatismo en la prestación del servicio y la vulneración de derechos fundamentales a nuestros usuarios.

El contratista suministrara los materiales requeridos para satisfacer las necesidades de los usuarios cumplir con las obligaciones contractualmente pactadas lo que garantiza el cumplimiento de los estándares de oportunidad y calidad requeridos para la prestación del servicio las obligaciones pactadas con el contratista involucran indicadores para el control de la ejecución y calidad del servicio la contratación con el oferente libera de toda responsabilidad a la institución por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en la nómina. Todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales costos ante reclamos jurídicos pasan a ser responsabilidad del contratista.

COSTOS INDIRECTOS: Todo lo relacionado con costos adicionales como pólizas impuestas. Certificaciones, costo de intermediación gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato serán a cargo del contratista y no habrá reconocimiento por parte de la entidad contratante por dichos conceptos.

3. MONEDA A CONTRATAR

El presente proceso se contratará y ejecutará en Pesos colombianos.

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para obtener el precio de mercado se tendrán en cuenta las cotizaciones presentadas, luego de realizar un análisis de las mismas siempre y cuando cumplan con las exigencias para la prestación del servicio determinando el menor valor ofertado en las cotizaciones presentadas y los valores históricos determinados.

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó la consulta en la plataforma del SECOP II logrando ubicar un contrato celebrado en diferentes unidades para el suministro consumo los cuales no serán tenidos en cuenta dado que ninguno de ellos contempla las características y condiciones técnicas requeridas por parte de la unidad prestadora de Salud Atlántico.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NUMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA	VALOR
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	SUMINISTRO ALIMENTACION PACIENTES	CS005-2026	07/10/2026	$ 85.000.000
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA PARA LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	DIR-203-2026	20/02/2026	$ 542.612.400

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

El presente análisis se realizó de acuerdo a la verificación de contratación a vigencias anteriores donde se verifica precios del 2023, 2024, 2025 obteniendo la información de precios históricos de contratación.

ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCION TIPO DE DIETA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	UT VITAL ALIMENTO CONTRATO No 104-7-200363-2023-2024-2025 IPC 2023 9.28%; IPC2024 5,2%; IPC 2025	**DESAYUNO**		
		NORMAL	8.253,00	9,868.94
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	8.019,00	9,589.12
		BLANDA	7.604,00	9,092.86
		BLANDA PEQUEÑA	7.183,00	8,589.43
		ASTRINGENTE	8.502,00	10,166.69
		COMPLEMENTARIA I	6.930,00	8,286.89
		COMPLEMENTARIA II	7.549,00	9,027.09
		HIPOGLUCIDA	8.186,00	9,788.82
		HIPOSODICA	7.632,00	9,126.35
		LIQUIDA CLARA	6.394,00	7,645.95
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	6.499,00	7,771.50
		HIPERPROTEICA	7.582,00	9,066.56
		DIETA RENAL	7.765,00	9,285.39
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	5.441,00	6,506.35
		NUEVES Y ONCES	No hay histórico	0
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	6.006,00	7,181.97
		ALMUERZO		
		NORMAL	12.435,00	**14,870**
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	12.375,00	**14,798**
		BLANDA	11.006,00	**13,161**

		BLANDA PEQUEÑA	9.698,00	11,597
		ASTRINGENTE	11.435,00	13,674
		COMPLEMENTARIA I	10.093,00	12,069
		COMPLEMENTARIA II	10.532,00	12,594
		HIPOGLUCIDA	12.006,00	14,357
		HIPOSODICA	11.791,00	14,100
		LIQUIDA CLARA	8.981,00	10,739
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	9.653,00	11,543
		HIPERPROTEICA	11.519,00	13,774
		DIETA RENAL	12.022,00	14,376
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	5.441,00	6,506
		ONCES Y NUEVES HIPOGLUCIDOS	No hay histórico	#¡VALOR!
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	6.006,00	7,182
		COMIDA		
		NORMAL	11.973,00	14,317
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	11.929,00	14,265
		BLANDA	10.551,00	12,617
		BLANDA PEQUEÑA	9.277,00	11,093
		ASTRINGENTE	11.006,00	13,161
		COMPLEMENTARIA I	9.671,00	11,565
		COMPLEMENTARIA II	10.110,00	12,090
		HIPOGLUCIDA	11.576,00	13,843
		HIPOSODICA	11.329,00	13,547
		LIQUIDA CLARA	8.560,00	10,236
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	10.073,00	12,045
		HIPERPROTEICA	11.006,00	13,161
		DIETA RENAL	11.502,00	13,754
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	5.441,00	6,506
		ONCES Y NUEVES	No hay histórico	No hay histórico
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	6.006,00	7,182
2	VITAL ALIMENTOS CONTRATO No 104-8-20616-2024 IPC 2023 9.28% IPC 2024 6.2% IPC 2025 5,1%	DESAYUNO		
		NORMAL	10.868,00	11,987
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	10.145,00	11,190
		BLANDA	10.041,00	11,075
		BLANDA PEQUEÑA	No hay histórico	No hay histórico
		ASTRINGENTE	10.921,00	12,046
		COMPLEMENTARIA I	No hay histórico	No hay histórico
		COMPLEMENTARIA II	No hay histórico	No hay histórico
		HIPOGLUCIDA	10.514,00	11,597
		HIPOSODICA	10.346,00	11,412
		LIQUIDA CLARA	8.594,00	9,479
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	9.429,00	10,400
		HIPERPROTEICA	10.208,00	11,259
		DIETA RENAL	10.258,00	11,315
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	No hay histórico	No hay histórico
		ONCES Y NUEVES	7.816,00	8,621
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	5.226,00	5,764
		ALMUERZO		
		NORMAL	15.226,00	16,794
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	14.141,00	15,598
		BLANDA	14.447,00	15,935

		BLANDA PEQUEÑA	No hay histórico	No hay histórico I
		ASTRINGENTE	14.509,00	16,003
		COMPLEMENTARIA I	No hay histórico	No hay histórico
		COMPLEMENTARIA II	No hay histórico	No hay histórico
		HIPOGLUCIDA	14.878,00	16,410
		HIPOSODICA	14.943,00	16,482
		LIQUIDA CLARA	12.078,00	13,322
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	13.073,00	14,420
		HIPERPROTEICA	13.630,00	15,034
		DIETA RENAL	14.882,00	16,415
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	No hay histórico	No hay histórico I
		ONCES Y NUEVES	7.816,00	8,621
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	5.226,00	5,764
		COMIDA		
		NORMAL	14.531,00	16,028
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	13.635,00	15,039
		BLANDA	13.815,00	15,238
		BLANDA PEQUEÑA	No hay histórico	No hay histórico
		ASTRINGENTE	13.884,00	15,314
		COMPLEMENTARIA I	No hay histórico	No hay histórico
		COMPLEMENTARIA II	No hay histórico	No hay histórico I
		HIPOGLUCIDA	14.253,00	15,721
		HIPOSODICA	14.309,00	15,783
		LIQUIDA CLARA	10.784,00	11,895
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	13.206,00	14,566
		HIPERPROTEICA	12.676,00	13,982
		DIETA RENAL	14.233,00	15,699
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	No hay histórico	No hay histórico
		ONCES Y NUEVES	7.816,00	8,621
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	5.226,00	5,764
3	**VITAL ALIMENTOS** **CONTRATO No 104-7-20187-2025** **IPC 2023 9.28%** **IPC 2024 5.2%** **IPC 2025 5.10 %**	DESAYUNO		
		NORMAL	11.065,00	11.629,00
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	10.740,00	11.288,00
		BLANDA	10.175,00	10.694,00
		BLANDA PEQUEÑA	8.672,00	9.114,00
		ASTRINGENTE	11.240,00	11.813,00
		COMPLEMENTARIA I	8.683,00	9.126,00
		COMPLEMENTARIA II	9.023,00	9.483,00
		HIPOGLUCIDA	11.013,00	11.575,00
		HIPOSODICA	10.790,00	11.340,00
		LIQUIDA CLARA	8.022,00	8.431,00
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	9.008,00	9.467,00
		HIPERPROTEICA	10.409,00	11.031,00
		DIETA RENAL	10.799,00	11.350,00
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	5.511,00	5.792,00
		ONCES Y NUEVES	6.479,00	6.809,00
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	4.916,00	5.167,00
		ALMUERZO		
		NORMAL	15.299,00	16.079,00
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	14.651,00	15.398,00
		BLANDA	14.450,00	15.187,00
		BLANDA PEQUEÑA	12.359,00	12.989,00
		ASTRINGENTE	14.779,00	15.533,00

		COMPLEMENTARIA I	12.448,00	13.083,00
		COMPLEMENTARIA II	12.788,00	13.440,00
		HIPOGLUCIDA	15.040,00	15.807,00
		HIPOSODICA	15.013,00	15.779,00
		LIQUIDA CLARA	9.555,00	10.042,00
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	10.839,00	11.392,00
		HIPERPROTEICA	13.830,00	14.535,00
		DIETA RENAL	15.043,00	15.810,00
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	5.511,00	5.792,00
		ONCES Y NUEVES	6.479,00	6.809,00
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	4.916,00	5.167,00
		CENA		
		NORMAL	14.953,00	15.716,00
		NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	14.973,00	15.547,00
		BLANDA	13.822,00	14.527,00
		BLANDA PEQUEÑA	12.103,00	12.720,00
		ASTRINGENTE	14.255,00	14.982,00
		COMPLEMENTARIA I	12.192,00	12.814,00
		COMPLEMENTARIA II	12.532,00	13.171,00
		HIPOGLUCIDA	14.761,00	15.514,00
		HIPOSODICA	14.627,00	15.373,00
		LIQUIDA CLARA	9.163,00	9.630,00
		LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	11.032,00	11.595,00
		HIPERPROTEICA	13.479,00	14.166,00
		DIETA RENAL	14.646,00	15.393,00
		REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	5.511,00	5.792,00
		ONCES Y NUEVES	6.479,00	6.809,00
		LIQUIDOS QUIRUGICOS	4.916,00	5.167,00

TABLA No. 2

ITEM	DESCRIPCION TIPO DE DIETA	CONTRATO No 104-7-200363-2023 PROYECTADO CON IPC HASTA EL AÑO 2025	CONTRATO 2024 104-8-20516-2024 PROYECTADO CON IPC HASTA EL AÑO 2025	CONTRATO No 104-7-20187-2025 PROYECTADO CON IPC HASTA EL AÑO 2025	VALOR PROMEDIO
	DESAYUNO				
	NORMAL	9,668.00	11,987	11,029.00	11,161
	NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	9,589.00	11190	11,288.00	10,689
	BLANDA	9,092.00	11,075	10,694.00	10,287
	BLANDA PEQUEÑA	8,589.00	0	9,114.00	5,901
	ASTRINGENTE	10,166.00	12,046	11,813.00	11,342
	COMPLEMENTARIA I	8,286.00	0	9,126.00	5,804
	COMPLEMENTARIA II	9,027.00	0	9,483.00	6,170
	HIPOGLUCIDA	9,788.00	11,597	11,575.00	10,987
	HIPOSODICA	9,126.00	11,412	11,340.00	10,626
	LIQUIDA CLARA	7,645.00	9,479	8,431.00	8,518
	LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	7,771.00	10400	9,467.00	9,213
	HIPERPROTEICA	9,066.00	11,259	11,031.00	10,452
	DIETA RENAL	9,285.00	11,315	11,350.00	10,650
	REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	5,506.00	0	5,792.00	4,099
	ONCES Y NUEVES	0.00	8,621	6,809.00	5,143
	LIQUIDOS QUIRUGICOS	7,181.00	5,764	5,167.00	6,037
	ALMUERZO				
	NORMAL	14,670	16,794	16,079.00	15,914
	NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	14,798	15,598	15,398.00	15,265

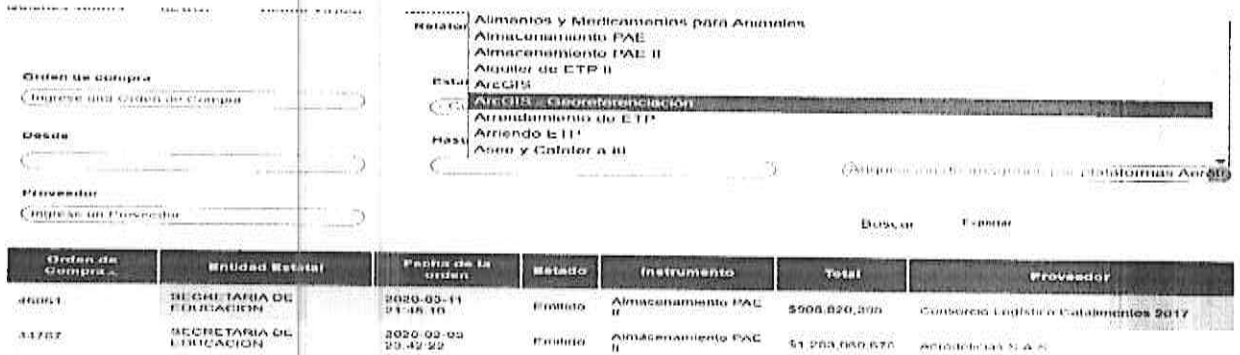
1	BLANDA	13,161	15,035	15,187.00	14,761
	BLANDA PEQUEÑA	11,597	0	12,989.00	8,195
	ASTRINGENTE	13,674	16,003	15,533.00	15,070
	COMPLEMENTARIA I	12,069	0	13,083.00	8,384
	COMPLEMENTARIA II	12,594	0	13,440.00	8,678
	HIPOGLUCIDA	14,357	16410	15,807.00	15,525
	HIPOSODICA	14100	16,482	15,779.00	15,454
	LIQUIDA CLARA	10,739	13,322	10,042.00	11,368
	LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	11,543	14420	11,392.00	12,452
	HIPERPROTEICA	13,774	15,034	14,535.00	14,448
	DIETA RENAL	14,376	16,415	15,810.00	15,534
	REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	6,506	0	5,792.00	4,099
	ONCES Y NUEVES	0	8,621	6,809.00	5,143
	LIQUIDOS QUIRUGICOS	7,182.00	5,764.00	5,167.00	6,038.00
	COMIDA				
	NORMAL	14,317	16,028	15,716.00	15,354
	NORMAL PEQUEÑA O PEDIATRICA	14,265	15,039	15,547.00	14,950
	BLANDA	12,617	15,238	14,527.00	14,127
	BLANDA PEQUEÑA	11,093	0	12,720.00	7,938
	ASTRINGENTE	13,161	15,314	14,982.00	14,486
	COMPLEMENTARIA I	11,565	0	12,814.00	8,126
	COMPLEMENTARIA II	12090	0	13,171.00	8,420
	HIPOGLUCIDA	13,843	15,721	15,514.00	15,026
	HIPOSODICA	13,547	15,783	15,373.00	14,901
	LIQUIDA CLARA	10,236	11,895	9,630.00	10,587
	LIQUIDA TOTAL O COMPLETA	12,045	14,566	11,595.00	12,735
	HIPERPROTEICA	13,161	13,982	14,166.00	13,770
	DIETA RENAL	13,754	15,699	15,393.00	14,949
	REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	6,506	0	5,792.00	4,099
	ONCES Y NUEVES	0	8,621	6,809.00	5,143
	LIQUIDOS QUIRUGICOS	7,182	5,764	5,167.00	6,038

Para establecer los precios histórico se tomaron los valores contractuales de las vigencias 2023, 2024, 2025 actualizados con los IPC correspondientes (9,28% 5,2% ,510%). Posteriormente se calculó el promedio de aritmético de los tres valores, lo cual permitió obtener un precio histórico que refleja de manera equilibrada la evolución del mercado en los últimos años.

- ✓ **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se realizo la consulta en la tienda virtual del estado colombiano, con el propósito de identificar un catálogo vigente que incluyera el servicio objeto de contratación " suministro de dietas". De acuerdo con la búsqueda efectuada, no se identificó un catálogo aplicable que permitiera establecer directamente el precio de referencia del servicio requerido por la entidad.



- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

ITEM	TIPO DE DIETA	COTIZACION No 1.LA COSTA COME	COTIZACION No 2. DUK RESTAURANTE	COTIZACION No 3. VITAL	MENOR VALOR COTIZADO
	DESAYUNO				
1	NORMAL	20.033	17.255	18.300	17.255
2	NORMAL PEQUEÑA	16.395	15.470	16.740	15.470
3	BLANDA	16.281	12.495	16.350	12.495
4	BLANDA PEQUEÑA	17.369	14.280	16.050	14.280
5	ASTRINGENTE	20.221	16.184	18.400	16.184
6	COMPLEMENTARIA I	17.343	10.710	15.790	10.710
7	COMPLEMENTARIA II	18.005	16.184	16.380	16.184
8	HIPOGLUCIDA	19.830	14.994	18.040	14.994
9	HIPOSODICA	19.665	16.660	17.900	16.660
10	LIQUIDA CLARA	14.807	11.136	13.470	11.136
11	LIQUIDA TOTAL	16.272	19.635	14.800	14.800
12	HIPERPROTEICA	19.298	15.589	19.000	15.589
13	DIETA RENAL	19.568	12.614	17.800	12.614
14	REFRIGERIOS HIPOGLUCIDOS	14.239	14.280	14.000	14.000
15	ONCES Y NUEVES	15.543	11.900	13.000	11.900
16	LIQUIDOS QUIRUGICOS	10.700	2.975	10.100	2.975
	ALMUERZO				
1	NORMAL	24.709	21.420	24.000	21.420
2	NORMAL PEQUEÑA	23.114	22.610	23.960	22.610
3	BLANDA	23.289	20.825	23.960	20.825
4	BLANDA PEQUEÑA	21.560	19.754	21.600	19.754
5	ASTRINGENTE	23.964	20.349	22.800	20.349
6	COMPLEMENTARIA I	18.830	10.710	19.600	10.710
7	COMPLEMENTARIA II	22.875	17.374	21.600	17.374
8	HIPOGLUCIDA	24.272	24.514	23.300	23.300
9	HIPOSODICA	24.272	22.015	23.300	22.015

10	LIQUIDA CLARA	16.799	13.084	16.000	13.084
11	LIQUIDA TOTAL	18.571	16.065	18.000	16.065
12	HIPERPROTEICA	25.000	26.299	24.000	24.000
13	DIETA RENAL	24.228	18.564	23.000	18.564
14	REFRIGERIOSHIPOGLUCIDOS	14.239	14.280	14.000	14.000
15	ONCES Y NUEVES	15.543	11.900	13.000	11.900
16	**LIQUIDOS QUIRUGICOS**	10.700	2.975	10.100	2.975
	COMIDA				
1	NORMAL	24.093	21.420	23.100	21.420
2	NORMAL PEQUEÑA	22.686	22.610	22.600	22.600
3	BLANDA	22.771	20.825	22.900	20.825
4	BLANDA PEQUEÑA	21.073	19.754	21.800	19.754
5	ASTRINGENTE	23.401	20.349	22.300	20.349
6	COMPLEMENTARIA I	18.546	10.710	18.000	10.710
7	COMPLEMENTARIA II	22.378	17.374	21.800	17.374
8	HIPOGLUCIDA	23.685	24.514	22.500	22.500
9	HIPOSODICA	23.657	22.015	22.500	22.015
10	LIQUIDA CLARA	15.939	13.804	15.200	13.804
11	LIQUIDA TOTAL	18.366	16.065	18.500	16.065
12	HIPERPROTEICA	24.810	26.299	23.600	23.600
13	DIETA RENAL	23.540	18.564	22.400	18.564
14	REFRIGERIOSHIPOGLUCIDOS	14.239	14.280	14.000	14.000
15	ONCES Y NUEVES	15.543	11.900	13.000	11.900
16	LIQUIDOS QUIRUGICOS	10.700	2.975	10.100	2.975

Para determinar el valor de precios del mercado se estableció tomando el menor valor cotizado de las cotizaciones allegadas por correo electrónico entre los proveedores consultados, RESTAURANTES DUKS, LA COSTA COME Y UT VITAL para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso

Nota: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se SOLICITARON a través de una invitación a cotizar por SECOP II PN UPRES DEATA SIP 059-2026 UPRES DEATA; UNA VEZ CULMINADO EL CRONOGRAMA SE EVIDENCIO QUE NINGUN OFERENTE POSTULO OFERTA.POR TAL MOTIVO SE REQUIERE A TRAVES DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA.



Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO
			DESAYUNO			
1	NORMAL	11,004.00	N/A	11,161.00	17.255,00	11,004.00
2	NORMAL PEQUEÑA	N/A	N/A	10,689.00	15.470,00	10,689.00
3	BLANDA	9,714.00	N/A	10,287.00	12.495,00	9,714.00
4	BLANDA PEQUEÑA	0	N/A	5,901.00	14.280,00	5,901.00
5	ASTRINGENTE	0	N/A	11,342.00	16.184,00	11,342.00
6	COMPLEMENTARIA I	0	N/A	5,804.00	10.710,00	5,804.00
7	COMPLEMENTARIA II	0	N/A	6,170.00	16.184,00	6,170.00
8	HIPOGLUCIDA	10,241.00	N/A	10,987.00	14.994,00	10,241.00
9	HIPOSODICA	11,004.00	N/A	10,626.00	16.660,00	10,626.00
10	LIQUIDA CLARA	5,701.00	N/A	8,518.00	11.136,00	5,701.00
11	LIQUIDA TOTAL	7,651.00	N/A	9,213.00	14.800,00	7,651.00
12	HIPERPROTEICA	11,769.00	N/A	10,452.00	15.589,00	10,452.00
13	DIETA RENAL	0	N/A	10,650.00	12.614,00	10,650.00
14	REFRIGERIOSHIPOGLUCIDOS	0	N/A	4,099.00	14.000,00	4,099.00
15	ONCES Y NUEVES	0	N/A	5,143.00	1.900,00	1,900.00
16	LIQUIDOS QUIRUGICOS	0	N/A	6,037.00	2.975,00	2,975.00
			ALMUERZO			
1	NORMAL	15,764.00	N/A	15,914.00	21.420,00	15,764.00
2	NORMAL PEQUEÑA	0	N/A	15,265.00	22.610,00	15,265.00
3	BLANDA	15,764.00	N/A	14,761.00	20.825,00	14,761.00
4	BLANDA PEQUEÑA	0	N/A	8,195.00	19.754,00	8,195.00
5	ASTRINGENTE	0	N/A	15,070.00	20.349,00	15,070.00
6	COMPLEMENTARIA I	0	N/A	8,384.00	10.710,00	8,384.00
7	COMPLEMENTARIA II	0	N/A	8,678.00	17.374,00	8,678.00
8	HIPOGLUCIDA	16,837.00	N/A	15,525.00	23.300,00	15,525.00
9	HIPOSODICA	15,764.00	N/A	15,454.00	22.015,00	15,454.00
10	LIQUIDA CLARA	5,701.00	N/A	11,368.00	13.084,00	5,701.00
11	LIQUIDA TOTAL	8,151.00	N/A	12,452.00	16.065,00	8,151.00
12	HIPERPROTEICA	18,081.00	N/A	14,448.00	24.000,00	14,448.00
13	DIETA RENAL	0	N/A	15,534.00	18.564,00	15,534.00
14	REFRIGERIOS HIPOGLUCIDO	0	N/A	4,099.00	14.000,00	4,099.00
15	ONCES Y NUEVES	0	N/A	5,143.00	11.900,00	5,143.00
16	LIQUIDOS QUIRUGICOS	0	N/A	6,038.00	2.975,00	2,975.00
			COMIDA			
1	NORMAL	14,697.00	N/A	15,354.00	21.420,00	14,697.00
2	NORMAL PEQUEÑA	0	N/A	14,950.00	22.600,00	14,950.00
3	BLANDA	14,697.00	N/A	14,127.00	20.825,00	14,127.00
4	BLANDA PEQUEÑA	0	N/A	7,938.00	19.754,00	7,938.00

5	ASTRINGENTE	0	N/A	14,486.00	20.349,00	14,486.00
6	COMPLEMENTARIA I	0	N/A	8,126.00	10.710,00	8,126.00
7	COMPLEMENTARIA II	0	N/A	8,420.00	17.374,00	8,420.00
8	HIPOGLUCIDA	15,006.00	N/A	15,026.00	22.500,00	15,006.00
9	HIPOSODICA	14,697.00	N/A	14,901.00	22.015,00	14,697.00
10	LIQUIDA CLARA	5,701.00	N/A	10,587.00	13.804,00	5,701.00
11	LIQUIDA TOTAL	7,626.00	N/A	12,375.00	16.065,00	7,626.00
12	HIPERPROTEICA	15,525.00	N/A	13,770.00	23.600,00	13,770.00
13	DIETA RENAL	0	N/A	14,949.00	18.564,00	14,949.00
14	REFRIGERIOS HIPOGLUCIDO	0	N/A	4,099.00	14.000,00	4,099.00
15	ONCES Y NUEVES	0	N/A	5,143.00	11.900,00	5,143.00
16	LIQUIDOS QUIRUGICOS	0	N/A	6,038.00	2.975,00	2,975.00

Para la determinación del valor estimado del presente proceso contractual, la entidad realizó un estudio de mercado utilizando diferentes fuentes de información, tales como:

- Cotizaciones obtenidas de proveedores del sector económico correspondiente.
- Precios históricos derivados de contratos ejecutados por la entidad y otras entidades estatales.
- Valores identificados en procesos publicados y adjudicados en la plataforma SECOP.

Una vez consolidada y comparada la información recolectada, se evidenció que el menor valor obtenido cumple integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad y cobertura requeridas para satisfacer la necesidad institucional.
En aplicación de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad adoptó como referencia económica el menor valor identificado en el estudio de mercado, por cuanto este representa una condición favorable para la administración sin afectar la calidad ni las condiciones técnicas exigidas.
Adicionalmente, la comparación realizada permitió establecer que dicho valor se encuentra dentro de los rangos normales del mercado, guarda coherencia con los precios históricos de contrataciones similares y es concordante con los valores observados en procesos publicados en SECOP para objetos contractuales equivalentes, lo que permite concluir que el presupuesto oficial refleja una estimación realista, razonable y ajustada a las condiciones actuales del mercado.
En consecuencia, la entidad determina el valor estimado del contrato tomando como referencia el menor valor obtenido en el estudio de mercado, toda vez que garantiza la satisfacción de la necesidad pública bajo criterios de eficiencia del gasto, optimización de recursos públicos y adecuada gestión fiscal.

La selección del menor valor no obedeció exclusivamente a un criterio económico, sino a un análisis comparativo integral de las fuentes consultadas, verificándose previamente que todas las ofertas evaluadas cumplieran con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. En este sentido, el valor seleccionado corresponde a una oferta económicamente favorable, técnicamente viable y consistente con los precios de referencia del mercado, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento del principio de selección objetiva.

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la contratación estatal y con el propósito de determinar un presupuesto oficial ajustado a las condiciones reales del mercado, la Entidad efectuó un análisis económico integral tomando como fuentes de información las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, los precios históricos de contrataciones similares ejecutadas por la Entidad y los valores identificados en procesos de contratación publicados en SECOP para objetos contractuales de similares características. Esta metodología de análisis de mercado se encuentra alineada con la obligación de realizar estudios previos y análisis del sector para la estructuración de los procesos contractuales. El documento institucional consultado evidencia la utilización de estudios previos, análisis del sector y determinación del valor estimado de la contratación como parte del proceso de planeación contractual.

Una vez recopilada y comparada la información disponible, se procedió a verificar la razonabilidad de los precios ofertados y su correspondencia con las condiciones técnicas, operativas y de calidad requeridas por la Entidad. Como resultado de dicho ejercicio, se evidenció que el menor valor identificado dentro de las muestras analizadas representa una referencia económica válida y objetiva del mercado, toda vez que cumple con las especificaciones técnicas exigidas, mantiene coherencia con los antecedentes contractuales consultados y se encuentra dentro de los rangos observados en procesos similares adelantados por entidades estatales.

La decisión de adoptar el menor valor como referencia para la estimación del presupuesto oficial no obedeció exclusivamente a un criterio de menor precio, sino a la aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión contractual pública. En este sentido, la Entidad verificó previamente que el valor seleccionado no constituye un precio artificialmente bajo, no compromete la calidad del bien o servicio requerido, no afecta las condiciones mínimas de ejecución ni pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la utilización del menor valor técnicamente aceptable permite optimizar la inversión de los recursos públicos, evitar sobrecostos injustificados y garantizar que el presupuesto oficial refleje condiciones reales y competitivas del mercado. De igual manera, esta metodología fortalece los principios de transparencia y selección objetiva al sustentar la decisión en información verificable proveniente de diversas fuentes independientes, reduciendo el riesgo de subjetividad en la determinación del valor estimado del proceso.

Por lo anterior, la Entidad concluye que el menor valor obtenido dentro del estudio de mercado constituye la alternativa económicamente más favorable para la Administración, sin menoscabo de las condiciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad institucional, razón por la cual fue adoptado como base para la estructuración financiera del proceso contractual y la determinación del presupuesto oficial.

Se deja constancia de que la Entidad no seleccionó de manera automática el menor valor obtenido en el estudio de mercado, sino que realizó un análisis comparativo de razonabilidad económica y viabilidad técnica de cada una de las fuentes consultadas. En consecuencia, el valor adoptado corresponde a una referencia de mercado verificable, suficiente y proporcional para atender la necesidad identificada, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines estatales y la observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública. La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en criterios técnicos, financieros y de mercado debidamente soportados dentro del expediente contractual, asegurando su trazabilidad y verificabilidad frente a eventuales actuaciones de auditoría, control fiscal, disciplinario o administrativo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO. INLCUIDO IVA. EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA. EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-006-003	16	UPRES DEATA	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.	1	Vigencia 2026 $ 19.000,000.00	$ 19,000,000.00
1	02-02-02-006-003	16	UPRES DEATA	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.	1	Vigencia 2027 $ 90.000,000.00	$ 90,000,000.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 109,000,000.00

CPS: ENITH CENAIDA PEREZ BARRIOS
Estructurador proceso

NTENDENTE: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA (E)
JEFE ESPCO DEATA

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista. Aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es ***SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS INCLUYENDO EL SERVICIO DE URGENCIAS. BAJOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN ESTABLECIMINETO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.***

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
✓	Estimación. Tipificación. asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la Policía Nacional
✓	Obligaciones del contratista
	Lista de chequeo

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
✓	Certificación de calidad
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal. experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa
✓	Certificado Sostenibilidad de precios
✓	Certificado Origen licito d ellos recursos
✓	Certifica de inhabilidades e incompatibilidades
	Certificado de buenas prácticas ambientales
✓	Datos básicos beneficiario cuenta
	Carta de presentación de la propuesta

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud plan de compras
- ✓ Plan de compras
- ✓ Solicitud de cotizaciones
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Autorización del gasto

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANEXO 1. CERTIFICACION DE LA NECESIDAD	

En mí calidad de jefe de del establecimiento de sanidad policial del atlántico. Manifiesto con la suscripción de esta **CERTIFICACIÓN**. Que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario DEATA. no cuenta con infraestructura física adecuada para la prestación del servicio de ***SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS BAJO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL ATLANTICO.*** Y que consultado el contrato vigente No 104-8-20138-26 no alcanzaría a suplir la demanda para la vigencia 2026 toda vez que finaliza el 09-12-2026. Y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de lo requerido en el presente proceso

INTENDENTE: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA (E)
JEFE ESPCO DEATA